1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 del 2015, procede la entidad a realizar los estudios previos para la selección de un contratista mediante el procedimiento de concurso de mérito, para el cumplimiento del objeto descrito en el Numeral 2 del presento documento.

De acuerdo al marco legal es deber del departamento mejorar las condiciones sociales de la comunidad, tal y como lo dicta Constitución Política de Colombia.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
A su vez el Decreto-Ley 1222 de 1986 establece:

ARTÍCULO 7º-Corresponde a los departamentos:
c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y albienestar de sus habitantes.
ARTICULO 95.-Son atribuciones del gobernador:
22. Cuidar de la buena marcha de los establecimientos públicos que existan en el departamento, tales como colegios, escuelas, hospitales, asilos, cárceles, etc.
Es así como el departamento a través de la secretaria de infraestructura ha mostrado interés en la restauración, mantenimiento de los edificios institucionales, de tal forma que mitigue el riesgo de accidentalidad y mejore las condiciones de los habitantes, residentes y turistas de la isla,con proyectos de mantenimiento.

En cuanto a la ejecución de esta actividad, el objeto se encuentra enmarcado dentro del plan de Desarrollo (PDD) 2020 – 2023 **TODOS POR UN NUEVO COMIENZO**, en el ejees “Eje 4 denominado “un nuevo comienzo con mejores condiciones”; con la siguiente estructura, la cual fue adoptada mediante Ordenanza 003 de Julio de 2020.

- **Política 1:** Un nuevo comienzo confiando en nuestras instituciones
- **Programa 1.** Transparencia y lucha anticorrupción para generar confianza
- **Alcance:** Liderar la modernización de dependencias para avanzar en las políticas de transparencia para la eficiencia del estado.
- **Descripción de meta y producto**: Modernización de dependencias de atención al ciudadano

Indicador de producto: oficinas para la atención y orientación ciudadana modernizadas

Con el fin de mejorar la infraestructura de la Institución Educativa Misión Cristiana el Departamento requiere realizar el mantenimiento y la adecuación del bloque educativo, al igual que el patio exterior de las instalaciones de la institución educativa esto con la finalidad la población estudiantil goce de un espacio de esparcimiento, recreación y deporte. Las obras de mantenimiento y adecuación incluyen el cambio de la estructura de cubierta, cambio de tejas, cambio de cielo raso, estuco, pintura, mantenimiento a las redes eléctricas, lámparas y mejoramiento del patio frontal de la institución al igual que del cerramiento. Esto con el fin de prestar un mejor servicio en un ambiente seguro, agradable y adecuado.

Que de acuerdo lo anterior mencionado el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelanto la licitación Pública LI-SED-0022-2021, con la finalidad de seleccionar a un contratista que ejecutará las **OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA I.E MISIÓN CRISTIANA – SEDE CENTRO, EN SAN ANDRÉS ISLA**.

Que la principal característica de las obras públicas y el objetivo por el cual se propone su construcción es para el beneficio de una comunidad, por ende, es de gran relevancia que estas se desarrollen en el parámetro de los costos y tiempos establecidos, debido a que si no se cumplen estas dos generalidades originan los denominados sobrecostos y la solicitud de plazos para lograr culminarlos.

Que la importancia de la interventoría en el desarrollo de las obras publicas en Colombia, especificando las funciones y competencias que tiene, las decisiones que debe tomar y los compromisos que asumen; siendo uno de sus objetivos armonizar las relaciones entre la entidad contratante y el contratista para asegurar una excelente calidad de la obra.

Que, la interventoría origina que se puedan optimizar los recursos los cuales se tienen dispuestos para el desarrollo de cualquier proyecto de infraestructura generando que se disminuyan los índices de corrupción y permitiendo que la obra se desarrolle a conformidad de los planos y sus especificaciones. Por ende, es obligatorio del estado garantizar la idoneidad de la empresa que asume el cargo de interventoría, a través de una regulación adecuada y que sea de forma clara y transparente

Que el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: "(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

Por las razones anteriormente expuestas y considerando la necesidad, se hace obligatorio adelantar un proceso contractual mediante la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto, con el fin de escoger a personas ajena a su planta de personal y a su vez a la del contratista del proceso licitatorio, para que se encargue de hacer el seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero y Ambiental sobre el contrato de obra a celebrar, para la " **INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA I.E MISIÓN CRISTIANA – SEDE CENTRO, EN SAN ANDRÉS ISLA"**

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES.

INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA I.E MISIÓN CRISTIANA – SEDE CENTRO, EN SAN ANDRÉS ISLA

2.1 Alcances y obligaciones del objeto:

- Para el logro del cometido, la interventoría ejercerá las funciones dictadas en el presente Pliego y en el Contrato.
- Ejercerá un seguimiento e Interventoría a los contratos de obra que resulten de cada proceso de selección, en los aspectos técnicos, financieros, administrativos y ambientales.
- Mensualmente, y anexo al acta de obra del contratista, dentro de los cinco (5) primeros días, la Interventoría deberá presentar a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, un informe Administrativo, técnico financiero y ambiental, en el cual se consigne el estado real de las obras, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales entre otros. El informe deberá ser presentado en original y dos copias y una en medio digital; la copia deberá ser entregada

en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, y al supervisor del contrato designado para ejercer estas funciones.

- En los aspectos financieros, realizará una contabilidad (menor) de los gastos del anticipo con extractos bancarios, verificando mensualmente los intereses generados hasta la devolución total de dichos saldos.
- Realizará seguimiento al pago de los parafiscales de los empleados a cargo del contratista y del interventor, mensualmente.
- Llevará control exacto sobre la fecha de presentación de las actas y seguirá dicha acta (trazabilidad) del proceso respectivo hasta que se haga efectivo el pago.
- Verificará los costos de mercado de los insumos establecidos en la propuesta del contratista y revisará cada uno de los APU presentados.
- Deberá controlar los anticipos entregados al contratista, por lo que deberá registrar su firma en la fiducia junto con el contratista para la respectiva autorización de pagos, avances y demás gastos con cargo al anticipo; los cuales sólo podrán utilizarse para compra de materiales y pago de mano de obra de acuerdo a lo establecido en el plan de inversiones del anticipo.
- Presentará informe quincenal de los gastos del anticipo a la supervisión dentro de las funciones asignadas y verificará que cumpla con el flujo de caja previamente presentado y aprobado por el interventor.
- El Interventor deberá revisar los planos del proyecto, diseños y sus obras complementarias si las hubiere, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas y los presentará a la Administración, quien empleará programas compatibles y generará todos los planos y detalles constructivos necesarios para la correcta ejecución de la obra, contará para la ejecución de esta actividad con un tiempo no mayor a 15 días a partir de la suscripción del acta de inicio para la entrega de esta información.
- Gestionará con un profesional idóneo y en coordinación con el contratista, la verificación y estado de las redes subterráneas que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras y coordinará con las diferentes empresas las intervenciones requeridas.
- Mantendrá comunicación con la entidad ambiental, sobre todas las recomendaciones y acciones que se requieran en el área y verificará su estricto cumplimiento.
- Realizará un acercamiento con las entidades y particulares de los alrededores desde el inicio de los trabajos, en aras de coordinar con anticipación las eventuales afectaciones que se puedan generar durante la ejecución de las obras.
- Realizará un acercamiento previo con la comunidad, levantando actas de vecindad, exponiendo las actividades propias de cada objeto y las posibles afectaciones, acompañadas con el plan de mitigación empleado.
- Velará por la correcta aplicación de los controles de calidad que deba efectuar el contratista y presenciará él o su delegado los ensayos relevantes para el correcto cumplimiento del presente contrato.
- Al finalizar las obras entregará un manual de mantenimiento con costos por año de inversión; al igual que los planos récords, con la ubicación exacta (con coordenadas reales) de la estructura construida.
- Avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. El informe correspondiente deberá entregarlo al DEPARTAMENTO dentro del PRIMER MES siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos.
- Las modificaciones del diseño o del presupuesto de obra, requerirán la aprobación de la Secretaria de Infraestructura del Departamento, en caso de que las modificaciones sean sustanciales y en ningún caso podrán exceder el presupuesto. Será responsabilidad de ésta el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc.
- Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el costo contractual se requerirá la aprobación de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA..
- Con el fin de eludir problemas de predios o minimizar costos, el Interventor podrá efectuar las modificaciones en el diseño que estime convenientes.

- El interventor presentará un informe ejecutivo quincenal o en su defecto cuando así lo requiera el DEPARTAMENTO.
- En caso de que el informe establezca diferencias en la ejecución respecto a la programación inicial del contratista de obra, el interventor presentará además de dicho informe el soporte de las solicitudes efectuadas al contratista y el plan de contingencia pactado conjuntamente con el contratista para superar las causas que generaron las diferencias en la ejecución.
- Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del DEPARTAMENTO, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del DEPARTAMENTO la determinación final.
- En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el DEPARTAMENTO deba efectuar erogación alguna por este concepto.

2.2. Clasificación de Códigos:

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio.

No se exigirá ninguna clasificación específica como requisito jurídico para participar en el presente proceso. No obstante, se verificará que la experiencia del proponente cumpla con la siguiente clasificación:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	15	Ingeniería Civil
80	10	16	Gerencia de Proyectos

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El interventor deberá priorizar y verificar que los recursos que se inviertan en la ejecución del proyecto estén de acuerdo con los lineamientos que señale el DEPARTAMENTO y el Supervisor del contrato y/o proyecto.

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

3.1. FUNCIONES TÉCNICAS

3.1.1 Revisión del proyecto

El Interventor deberá revisar los planos del proyecto y sus obras complementarias si las hubiere, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. El informe correspondiente deberá entregarlo al Departamento dentro del PRIMER MES siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos.

Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación de la interventoría, previo aval del Departamento, en caso de que las modificaciones sean sustanciales y en ningún caso podrán exceder el presupuesto. Será responsabilidad de ésta el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar

solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el costo contractual se requerirá la aprobación de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y el ordenador del gasto.

Mensualmente, y anexo al acta de obra del contratista, dentro de los cinco (5) primeros días, la Interventoría deberá presentar a la Secretaria de Infraestructura un informe en el cual se consigne el estado real de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y demás contractuales. El informe deberá ser presentado en original y una copia y una en medio magnético al supervisor designado por la entidad para ejercer estas funciones.

En caso de que el informe establezca diferencias en la ejecución respecto a la programación inicial del contratista de obra, el interventor presentará además de dicho informe el soporte de las solicitudes efectuadas al contratista y el plan de contingencia pactado conjuntamente con el contratista para superar las causas que generaron las diferencias en la ejecución.

Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del Departamento, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del Departamento la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de ésta, dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el Departamento deba efectuar erogación alguna por este concepto.

El interventor deberá priorizar y verificar que los recursos que se inviertan en la ejecución del proyecto estén de acuerdo con los lineamientos que señale el Departamento y el Supervisor del contrato y/o proyecto.

3.1.2 Entrega del proyecto al contratista

El Interventor entregará al contratista el proyecto debidamente revisado, lo mismo que la localización en el terreno del eje y todas las obras que comprende el proyecto.

El director y los residentes de la Interventoría procederán con el Contratista a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de obra y de inversiones, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra.

En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

3.1.3 Control del personal y del equipo

La Interventoría designará a un Ingeniero, quien será su representante en la obra, y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al Departamento que se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto tiene fijadas, según resolución vigente.

El Interventor deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.

El contrato de interventoría se iniciará una vez haya quedado perfeccionado y el Secretario de Infraestructura, o a quien designe, mediante oficio imparta la respectiva autorización.

El Interventor se obliga a llevar y mantener el equipo en perfectas condiciones, para lograr una adecuada interventoría.

3.1.4 Replanteo del proyecto
El Interventor localizará las obras del proyecto sólo por una vez, y hará entrega de ellas al Contratista, debidamente referenciadas. Además, durante su ejecución, revisará dicha localización.

3.1.5 Elaboración de planos de detalles
La Interventoría deberá elaborar planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y especificar los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan.

3.1.6 Control de calidad
El interventor realizará los ensayos de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes e informará al Departamento su resultado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su obtención.

Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

3.1.7 Cambios o modificaciones en el diseño
Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista de obra solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Departamento, solicitará autorización de la Secretaría de Infraestructura, Responsable de la Unidad Ejecutora y al ordenador del gasto, indicando la cantidad, costo unitario, costo total y la respectiva justificación.

3.1.8 Revisión de las cantidades de obra para pago
El Interventor deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales y finales.

3.1.9 Elaboración de planos definitivos e informes técnicos
El Interventor elaborará los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado.

3.1.10 Liquidación del contrato de interventoría
El Interventor procederá a liquidar el contrato de interventoría por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El término para la liquidación del contrato de interventoría iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la interventoría, la cual se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Si el Interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de interventoría, lo hará el Supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley.

Si el interventor no liquida por mutuo acuerdo el contrato, el DEPARTAMENTO no estará obligado a expedirle certificación al interventor sobre la ejecución del contrato. Hasta tanto no se realice la liquidación.

3.1.11 Inspección final de la obra

El Interventor la Secretaría de Infraestructura y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, quince días antes de entregarla, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras, que no podrá exceder un (01) mes. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la obra, y en caso de ser requerido, hará parte del acta la certificación expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la Corporación Ambiental correspondiente, de conformidad con las medidas de mitigación y el plan de manejo ambiental planteado en el respectivo estudio de impacto ambiental, con la presencia del Interventor y un delegado del Contratista; de esta forma quedará oficializada la entrega de la obra.

3.2. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

3.2.1 Estatuto del contrato de obra, términos de referencia y demás documentos Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, las adendas, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

3.2.2 Control del programa de obra

El contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa de obra aprobado por el Departamento y el interventor como representante debidamente autorizado por el Departamento, vigilará su cumplimiento.

El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, no contemplando prórroga del plazo inicialmente establecido de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del contrato de obra.

El Interventor controlará la ejecución de las obras mediante la programación que deberá elaborar el contratista por medio del método Gantt, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría tales circunstancias, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte del Departamento.

3.2.3 Control del equipo del contratista

El Interventor, en caso de requerirse, deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes.

Además de lo anterior, en el informe mensual debe incluirse el cronograma de utilización del equipo propuesto, así como el nombre del propietario actual de dicho equipo.

3.2.4 Revisión y aprobación de las actas de obra

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el costo de la obra ejecutada y los acumulados, y copia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social acorde con la planilla de nómina y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada, concordante con el informe mensual de la obra. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el DEPARTAMENTO y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

3.2.5 Revisión de las actas de modificación de cantidades de obra

El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del Departamento para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

3.2.6 Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el contratista

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la interventoría, con copia a la Secretaría de Infraestructura, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto.

El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes de este, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre las cantidades de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el Contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el Interventor presentará las recomendaciones del costo / hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad, año de fabricación, aplicando los factores utilizados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), según el caso.

3.2.7 Lista de los empleados y trabajadores del contratista

El Interventor deberá tener diariamente una relación de los empleados y trabajadores del Contratista a la obra indicando cargo y actividad.

La Interventoría ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado del contratista, y presentará informes trimestrales a los cuales se le dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior y Justicia, si es el caso.

3.2.8 Elaboración del informe final de interventoría

Además de la revisión y aprobación de los planos definitivos, el Interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. Se incluirá la variable socioambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar la obra. El informe deberá contener las

recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

3.3. OTRAS FUNCIONES

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica y ambiental, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Departamento en todos los asuntos de orden técnico-ambiental, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y Rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le solicite.

En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. Revisar y verificar los diseños.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el DEPARTAMENTO solicite.
- Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto (Plan Anual de Caja - PAC) y remitirlo oportunamente a la Secretaria de Infraestructura.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Diligenciar diariamente la bitácora del contratista.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Responder en primera instancia, y someter a aprobación de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, las reclamaciones que presente el contratista.
- Prestar apoyo al DEPARTAMENTO para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
- En general, asesorar al DEPARTAMENTO en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, la Secretaria de Infraestructura. De dichas reuniones se elaborará acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.
- El interventor deberá contar con la disponibilidad de la fuerza laboral suficiente y competente para la adecuada ejecución del contrato. Disponer del personal requerido, incluido el transporte de este, para satisfacer cualquier evento o actividad objeto del contrato, y cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes
- Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato.
- Asistir a las reuniones de coordinación y planificación requeridas por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, y Obras Públicas, para el estricto cumplimiento de las especificaciones señaladas en el objeto del contrato

- Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, en el marco del contrato y que estén en estrecha relación con las actividades contratadas
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
- El contratista deberá acatar todas las recomendaciones y requerimientos que en materia administrativa estipule la entidad tal como queda relacionado en el procedimiento de la gestión administrativa del contrato.
- Las actividades a desarrollar estarán ajustadas a las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato.
- Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los Pliegos de condiciones y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad y Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo
- Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

3.3.1 Firma y perfeccionamiento del contrato

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga el DEPARTAMENTO.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del DEPARTAMENTO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por el DEPARTAMENTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del DEPARTAMENTO, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad extracontractual constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del correspondiente instructivo por parte de la entidad. En este mismo término el contratista deberá cancelar el impuesto de timbre.

El adjudicatario, debe presentar al momento de suscripción del correspondiente contrato el original de la tarjeta profesional que lo acredite como Arquitecto y/o Ingeniero Civil y/o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, bien sea que se trate de persona natural, representante legal o quien avale la propuesta.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1.1. Aspectos Generales del Mercado

Las empresas de consultoría tienen un papel muy importante en el sector de la infraestructura, debido a que estas, son las que ofrecen el conocimiento profesional especializado, para atender y satisfacer las

necesidades básicas de las poblaciones mediante el planteamiento de estudios de diseños de obras de ingeniería auto sostenibles, bajo los estándares técnicos necesarios que garanticen la calidad de las mismas.

Para este análisis, la entidad tuvo en cuenta el Comportamiento Financiero de 146 empresas de Consultoría del Sector afiliadas y aquellas que reportan a la SuperSociedades, realizado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura en su publicación —Comportamiento de las Empresas de Construcción y Consultoría del Sector en el 2010, considerando los siguientes resultados o premisas:

En el año 2010, las empresas de consultoría de acuerdo al tamaño de sus activos se componen de la siguiente manera, 9,4% son grandes empresas, 43,8% medianas, 45,3% pequeñas y 1,4% microempresas.

Tabla No.1 Desempeño de las empresas de consultoría de obras civiles por tamaño

Tamaño de la Empresa	Proporción de Empresa por Tamaño	Generación de Ingresos Operacionales por Tamaño
Pequeña (Incluye Microempresas)	46.7%	12.2%
Mediana	43.8%	32.5%
Grande	9.4%	55.3%

Fuente: Cifras Superintendencia de Sociedades, Cálculos Cámara Colombiana de Infraestructura.

Las pequeñas y medianas empresas de consultoría componen el 90,6% del total reportado a SuperSociedades.

Los ingresos operacionales generados por 146 empresas de consultoría de 1,5 billones de pesos en 2010, fueron 55,3% aportados por las grandes empresas y 44,7% por medianas y pequeñas.

Sin embargo, las empresas de consultoría no representan gran parte de los ingresos operacionales del sector de la infraestructura en Colombia, siendo las empresas constructoras las que aportan el mayor porcentaje de dichos ingresos, como se puede apreciar en la siguiente Tabla N°2.

Tabla No. 2 Ingresos Operacionales por Rol – Años 2011/2012 (Millones de $)

ROL	INGRESOS OPERACIONALES	
	2011	2012
CONSTRUCTORES	$17´336.165	$18´457.216
CONSULTORES	$1´411.006	$1´568.082
TOTAL	**$18´747.171**	**$20´025.298**

Fuente: Cifras Superintendencia de Sociedades, Cálculos Grupo de Estudios Económicos y Financieros.

Los ingresos operacionales para las empresas de consultoría en Colombia han crecido un promedio de 28,6% (del año 2006 al 2010), presentando mayor crecimiento entre los años 2006-2007 y un menor crecimiento entre los años 2008-2009 (18.4%). Variación de los Ingresos Operacionales (430 registros – 86 empresas).

Fuente: Cifras Superintendencia de Sociedades, Cálculos Cámara Colombiana de Infraestructura.

Tabla No. 3 Distribución de las Empresas de Consultoría por Departamento (distribución geográfica de las empresas de consultoría en Colombia)

Departamento	% Participación en el Sector
BOGOTÁ D.C.	70%
ANTIOQUIA	10%
VALLE	6%
SANTANDER	3%
ATLÁNTICO	2%
META	2%
BOLÍVAR	1%
CALDAS	1%
CUNDINAMARCA	1%
RESTO DEL PAÍS	4%

Fuente: Cifras Superintendencia de Sociedades, Cálculos Cámara Colombiana de Infraestructura.

Muy a pesar de que en la anterior figura, no aparezca discriminado el porcentaje del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad de acuerdo a la investigación realizada en el sector local, identificamos que debido a la alta demanda de obras civiles que se viene presentando en el departamento, hay presencia de empresas consultoras locales, regionales y nacionales interesadas en participar en los procesos, evidenciando un porcentaje considerable que en otras épocas no se presentaba.

4.1.2 Análisis Económico del Mercado

Los costos de interventoría para los proyectos de infraestructura son integrados por costos de personal, más el factor prestacional, transportes y otros gastos, que sirven como base o punto de referencia para establecer los honorarios del contratista, los cuales se realizan de acuerdo a la escala de salarios que maneja el Departamento de y en concordancia con el tiempo de ejecución de la obra, los productos y actividades solicitados en el contrato para la ejecución del proyecto. Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Departamento hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

Retención en la Fuente – El valor del contrato de interventoría en principio, le será aplicable en lo concerniente a la retención en la fuente, lo establecido por las Leyes que regulan la materia.

Seguridad Social. El contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, un 12.5%, y en pensiones, un 16%. Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica.

Respecto del pago de aportes al sistema de riesgos profesionales, el contratista tiene la obligación de afiliarse, según lo estipulado por el artículo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 de 2012.

4.1.3 Análisis Internacional del Mercado

Mejorar la infraestructura de los países en desarrollo es un aspecto que se considera cada vez más importante para reducir la pobreza, aumentar el crecimiento y lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio —ODM—, definidos en el año 2000 por la Organización de las Naciones Unidas.

Según informe del Banco Mundial, las estimaciones realizadas a finales de los noventa sobre el impacto de las obras de infraestructura en la reducción de la pobreza mostraron que este tipo de inversión reduce la pobreza en 2,1% en los países de bajos ingresos y en 1,4% en los de ingresos medios. Los servicios de infraestructura son mencionados en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ya que además de ser objetivos en sí mismos, estos servicios tienen un efecto importante sobre otros objetivos de desarrollo, tales como la salud, la educación y la equidad de género. El mejoramiento de la prestación del servicio educativo aumentará la calidad de la educación y garantizará la asistencia escolar de las niñas y niños; convirtiendo a la Infraestructura en un tema prioritario, propiciando un mejor ambiente de estudio para la comunidad en general.

En resumen, se puede observar que nuestros países están aumentando su inversión, que los sectores públicos están realizando un gran esfuerzo y que el privado participa activamente en algunos sectores de infraestructura.

No obstante, para 2014 la perspectiva de inversión en obras civiles es positiva. La administración departamental, ha focalizado a la infraestructura como prioridad para el desarrollo económico y social y de esta manera continúa invirtiendo en la ejecución de grandes proyectos que generan avances significativos para el desarrollo de la Región.

Se realizó el análisis correspondiente en El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el cual, relaciona en su Anexo 4 la Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, encontrando que en su numeral 33, menciona que los servicios de ingeniería y arquitectura. - Clase 8321.

Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación y en el numeral 38: Los servicios de construcción; NO SE ENCUENTRAN cobijados dentro de ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

4.1.4 Análisis Técnico del Mercado

El proponente deberá acreditar experiencia conforme a la descripción técnica que se especifica en el estudio previo, pliego de condiciones y en los demás documentos que formen parte del proceso de selección, con el fin de ejecutar objeto materia de este estudio:

—Realizar "**INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA I.E MISIÓN CRISTIANA – SEDE CENTRO, EN SAN ANDRÉS ISLA"**

4.1.5 Análisis Legal del Mercado

De conformidad con el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, la presente convocatoria se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación Vigente, además de las normas especiales que rigen para el Departamento sobre Control Poblacional, siendo estas el Decreto Ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y Ley 915 de 2004.

4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.2.1 Análisis Histórico de las condiciones que en el pasado ha establecido la entidad contratos con objetos similares.

El Departamento a través de la Secretaria de Infraestructura, ha adquirido en vigencias anteriores, el servicio objeto del proceso de contratación en estudio, para diversidad de obras civiles: Infraestructura educativa, turística, transporte, etc., mejorando las condiciones productivas, educativas y competitivas; así mismo, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo, se busca mejorar la calidad de vida de la población y garantizar su acceso a los distintos servicios de educación que ofrece la isla, empleando cuando se necesario el uso de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En la historia de la entidad se han desarrollado procesos contractuales para realizar el control y seguimiento a las obras que se ejecutarán con recursos del Departamento, a través de los cuales se busca dar solución a las necesidades de las distintas instituciones educativas.

4.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.3.1 Empresarios que intervienen en el mercado como vendedores. Posibles interesados en el proceso.

Para el análisis de la oferta, la entidad identificó los proveedores del servicio a contratar a través de información solicitada y consultada a la Cámara Colombiana de Infraestructura y a la Superintendencia de Sociedades, sobre las condiciones de ofertas de consultores del sector a nivel nacional (Requisitos Habilitantes Empresas Consultoras, Enero de 2014). De acuerdo a lo anterior se presentan los siguientes resultados:

La base de empresas de consultoría del sector de obras civiles es de 86 empresas para el año 2014.

Las empresas se distribuyen en 15 empresas grandes (17%), 33 empresas mediana (38%) y 38 empresas pequeñas (44%).

En la base del SIREM hay registros de 54 empresas consultoras y una empresa consultora – adherente afiliadas a la Cámara Colombiana de Infraestructura.

La información anterior, permite apreciar que para el sector de la consultoría existen en promedio más de 86 empresas consultoras de este servicio a nivel nacional.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 008 de 2020, en su artículo 57 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

Mediante Manual de Contratación vigente, el Gobernador del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de

selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En su inciso segundo el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, contempla que son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría de obra.

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012), estipula que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Entendiendo que la precalificación se lleva a cabo cuando dada la complejidad de la consultoría se considere pertinente, de conformidad con lo señalado en el art. 68 del decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO ha decidido prescindir del procedimiento de precalificación, y dar la mayor aplicación y preponderancia al principio de la libre concurrencia, de manera que la modalidad de selección de contratista que utilizará será el CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO.

Teniendo en cuenta que el objeto es la "**INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA I.E MISIÓN CRISTIANA – SEDE CENTRO, EN SAN ANDRÉS ISLA",** la modalidad de contratación aplicable es la contratación descrita en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012) y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, referente al concurso de mérito; además de las normas especiales que rigen para el Departamento, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

Para el estimativo económico de los trabajos a realizar, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría de Infraestructura, efectuó indagaciones y consultas de precios del mercado para el cálculo del presupuesto, para lo cual se tuvo en cuenta los costos de personal mínimo requerido, del personal de oficina, los gastos de administración (equipos, comunicaciones, papelería, arrendamientos, servicios públicos, gastos financieros, transporte) durante el tiempo de ejecución del contrato y la utilidad según el promedio obtenido de las indagaciones y consultas del mercado realizadas. Además de los Costos antes mencionados, el contratista deberá incluir todos los costos indirectos tales como dotaciones, prestaciones sociales, Impuestos, Pólizas, publicaciones, y todas las que considere sean necesarias.

Por otra parte, y no menos importante el proponente debe considerar dentro de los costos de su oferta el pago de los impuestos por concepto de los contratos en el departamento así:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)
ESTAMPILLA PROCULTURA (Decreto. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2.00
(RFTE) SERV. GENERALES	6.00
SOBRETASA DEPORTIVA	2

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4, no se publican las variables utilizadas para calcular el valor del contrato. La norma en cita señala lo siguiente: "(…) La entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos (…)".

El presupuesto estimado para la presente contratación representa el diez (10) por ciento del presupuesto oficial de obra, y asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($81.000.000) MCTE.**

PRESUPUESTO DE LA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA I.E MISIÓN CRISTIANA, EN SAN ANDRÉS ISLA

Cant	:EPTO	CATEGORIA	Costo Mensual	Prima Regional	DEDICACION MES 1 (ANALISIS Y RECOPILACION DE INFORMACION, TOMA DE INFORMACION)	DEDICACION MES 2	DEDICACION MES 3	DEDICACION MES 4	Tiempo Total	Valor Total
	COSTOS DE PERSONAL									
	PERSONAL DIRECCION									
1	Director Interventoría	3	$ 4.800.000		0,40	0,40	0,35	0,35	1,50	$ 7.200.000
1	Ingeniero Residente de Interventoria	6	$ 4.150.000		1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	$ 16.600.000
1	Profesional SISO	6	$ 3.000.000		0,35	0,35	0,35	0,35	1,40	$ 4.200.000
	PERSONAL ADMINISTRATIVO									
1	Secretaria		$ 1.500.000		0,25	0,25	0,25	0,25	1,00	$ 1.500.000
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				7.495.000,00	7.495.000,00	7.255.000,00	7.255.000,00		$ 29.500.000
	Factor Multiplicador				2,30	2,30	2,30	2,30		**2,30**
	TOTAL COSTO PERSONAL				$ 17.238.500,00	$ 17.238.500,00	$ 16.686.500,00	$ 16.686.500,00		$ 67.850.000
	COSTOS DIRECTOS (REMBOLSABLES Y SIN QUE EXCEDAN ESTE VALOR)									
	VIATICOS									
1	Director/Residente/Siso		0,00	dia					0,00	0
1	Especialistas y profesionales		0,00	dia					0,00	0
	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO								0,00	
1	Comisión topográfica (Incluye Personal, Equipos, viaticos y Transporte), deberá además realizar lo sigueinte:		$ 1.000.000	0	0,50	0,50			1,00	$ 1.000.000

1	Georeferenciación (Puntos GPS de precision milimetrica materializados en campo con mojones en concreto y platina de bronce)								0,00	
1	Transporte terrestre		$ 1.000.000	mes	0,20	0,20			0,40	$ 400.000
	COSTOS DE TRANSPORTE								0,00	
1	Transportes Aereos y/o terrestres (ida y vuelta)		$ 1.000.000	mes	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	$ 4.000.000
1	Otros Transportes								0,00	$ 0,00
	CAMPAMENTO Y EDICIÓN DE INFORMES								0,00	
1	Campamento/oficina (incluye alquiler, servicios y elementos de oficina)		$ 1.000.000	mes	0,40	0,35	0,35	0,35	1,45	$ 1.450.000
1	Edición de Informes (Semanales, mensuales y final, incluye ploteo de planchas original en papel de seguridad y dos copias en papel bond y archivos magnéticos)		$ 550.000	mes	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	$ 2.200.000
	PMA SEGUIMIENTO Y AJUSTE								0,00	
1	Programa de Adaptación de la Guía Ambiental o verificacion de ensayos		$ 1.000.000	glo	0,40	0,35	0,35	0,35	1,45	$ 1.450.000
	PERFORACIONES, TRINCHERAS Y APIQUES								0,00	
1	Apiques		0,00	und					0,00	$ 0,00
1	Perforación en suelos		0,00	und					0,00	$ 0,00
1	**ENSAYOS DE LABORATORIO Y DIAGNÓSTICO:** Ensayos de Laboratorio (S/comprobante) (Incluye caracterizacion de muestras, analisis de fuentes de materiales, diseño y ensayos para de: mezclas asfaltica, asfaltos, pavimentos, mezlas de suelo cemento, concretos. Ensayos para monitoreo de acuerdo al requerimiento ambiental segun necesidad y Consultas previas de requerirse.) EVALUACION DE PAVIMENTOS		$ 2.909.090	glo	0,50				0,50	$ 1.454.545

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 11.954.545
FACTOR MULTIPLICADOR CI	TOTAL COSTOS DIRECTOS	**1,1**
TOTAL COSTOS DIRECTOS	COSTO BASICO	$ 13.150.000
IVA	IVA	0
VALOR TOTAL	**VALOR TOTAL**	**81.000.000,00**

CDP	Identificación Presupuestal	Proyecto	Valor	Fecha
8240	4511-2.3-2.01.04.001.02.07-200	"INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA I.E MISIÓN CRISTIANA – SEDE CENTRO, EN SAN ANDRÉS ISLA"	$81.000.000	29 de agosto de 2022

Es de anotar que el Departamento de San Andrés isla se encuentra exento del IVA, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

El Departamento verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas.

La entidad contratante verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual, el comité evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, que en el término fijado para evaluar ofertas se realicen las aclaraciones y precisiones del caso; además, que se alleguen los documentos requeridos.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el DEPARTAMENTO en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La no entrega de los documentos requeridos por el Departamento dentro del término señalado en el cronograma del proceso, no permitirá la habilitación del oferente. El cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

Las correcciones o aclaraciones realizadas por fuera de la fecha establecida se entenderán extemporáneas de conformidad al artículo 25 de la ley 80 de 1993.

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

8.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso prevista en el cronograma, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el Representante Legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o

mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

 I. Nombre o razón social completa.

 II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

 III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

 IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

 V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

 VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

 VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

 VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el literal D, numeral III.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- **PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el ANEXO CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los pliegos de condiciones desde el punto de vista legal.

8.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así:

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

PERSONA JURÍDICA:

El proponente persona jurídica debe presentar el ANEXO– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el ANEXO– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los requerimientos anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

8.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, por tanto, se evaluarán los requisitos de capacidad financiera y organizacional de los proponentes con la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 13 de abril de 2021. Los oferentes (proponente individual o integrantes del proponente plural) deberán informar en su propuesta las vigencias con las que serán evaluados los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Por lo anterior se deberá aportar el Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

8.2.1 INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El proponente deberá tener un índice de liquidez igual o superior a 1. Este se calculará de la siguiente manera:

INDICE DE LIQUIDEZ: Deberá ser igual o mayor a 1.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \Rightarrow 1.$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, , aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Donde:

IL = Índice de liquidez total
AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual a (0.70%), el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual al 0.70%

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo total}} <= 0.70\%$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Donde:

IE = Índice de endeudamiento
PT(1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS – RCI

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, se tomará del RUP VIGENTE EN FIRME

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gasto de Intereses >= 1

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el indicador de riesgos con base en el promedio ponderado de la utilidad operacional y el gasto de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{(UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%p1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
GI (1...n) = Gasto de Intereses de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Documentos Financieros. Se establece en los pliegos de condiciones que, para acreditar los requisitos financieros, los interesados deben adjunta con su propuesta:

- El certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe ser expedido dentro los 30 días calendarios a la fecha del cierre.

- Nota 1: El interesado deberá tener en cuenta que debe estar inscritos en el registro único de y su información financiera deberá estar reportada como legalmente corresponda.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO).

En virtud de los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para que el proponente sea considerado hábil en este criterio de verificación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD OPERATIVA SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0
RENTABILIDAD OPERATIVA SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual a 0
Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSP mayor o igual al cero coma diez

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor o igual a 0

Rentabilidad Sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSA mayor o igual cero como cero

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad sobre el activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Nota: Si para cálculo de cobertura de intereses el oferente presenta utilidad operacional dentro de su ejercicio y cero (0) gastos de interés, dando como resultado un valor indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, así las cosas no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

8.3. CAPACIDAD TECNICA:

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los proponentes deberán acreditar EXPERIENCIA a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia) relacionando en el formulario respectivo la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual deberá corresponder **Un (01) CONTRATO** de interventoría en su ejecución y recibida la obra por parte de la entidad contratante antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y cuyo objeto y/o alcance incluya **INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES** y cuyo valor corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nota: en caso de acreditar la condición de mipyme, en consecuencia a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18, el proponente deberá acreditar experiencia exitosa en la ejecución máximo de Dos (02) contratos con entidad pública o privada y cuyo objeto y/o alcance incluya **INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES** y cuya sumatoria corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

No se aceptará para la evaluación de este criterio, la experiencia proveniente de ofertas mercantiles.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Cuando un proponente como persona natural o jurídica, presente una certificación de experiencia de consorcios o uniones temporales, se toma la experiencia en proporción a la participación del individuo en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor del contrato u obra ejecutada por la UT o CONSORCIO.

En caso de asociación, unión temporal, consorcio o cualquier forma asociativa, los requisitos solicitados en este numeral del pliego, se entenderán cumplidos cuando por lo menos uno de sus miembros cumpla con los requisitos acá exigidos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Gobernación podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Si los contratos presentados para verificación de experiencia cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada **HABILITADA.**

Si los contratos presentados para verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la verificación y la propuesta será considerada **NO HABILITADA**.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

i. Copia del contrato
ii. Acta de liquidación o acto administrativo de liquidación
iii. Acta de recibo final
iv. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones; y;
v. Acuerdo de consorcio o unión temporal (si fuese el caso).

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de las opciones antes mencionadas.

El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Para estos efectos entiéndase por contratante la persona natural o jurídica, pública o privada con quien se suscribió el contrato principal de obra.
Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente Información:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Número del contrato
- ✓ Entidad Contratante
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- ✓ La fecha de iniciación del contrato.
- ✓ La fecha de terminación del contrato.
- ✓ El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- ✓ Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- ✓ El valor total facturado del contrato.

Si no se anexan los documentos que permitan a LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, verificar dicha información, no se calificará dicha experiencia. Lo anterior, sin perjuicio de que, en el traslado del informe de evaluación, el oferente subsane estas inconsistencias, lo cual no implicará cambio o mejora de su propuesta; de lo contrario su oferta será rechazada.

La verificación de aquellos contratos cuyo objeto ha previsto adelantar independientemente actividades de consultoría y de ejecución de obras, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa de ejecución de las obras.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante certificar quien ejecutó la obra.

Para efectos de evaluación, los valores de los contratos se actualizarán a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el año 2022, utilizando el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Los valores de los contratos comprenden el valor de origen más adiciones y reajustes causados.

En caso de contratos suscritos en moneda extranjera, primero se hará la conversión de su valor a pesos colombianos aplicando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente treinta días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y luego se actualizará como se indica en el apartado anterior.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia incluya estudios y/o diseños y/o gerencia de obra y/u operación, estas últimas actividades no serán consideradas, para ningún efecto, en la acreditación de la experiencia.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los documentos que soportan dicho formulario.

Cuando un proponente suministre información referida a la experiencia obtenida por su anterior participación en un consorcio o unión temporal, el Departamento considerará, para efectos de la evaluación lo siguiente:

- ✓ El valor se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el proponente en dicha estructura.

- ✓ Cuando un proponente o integrante de proponente plural suministre información referida a contratos ejecutados para concesiones viales, estos serán tenidas en cuenta cuando el integrante que aporte la experiencia sea socio de dicha concesión y se le haya contratado para ejecutar actividades específicas dentro de dicha concesión, para esto deberá anexar documentos que prueben que es socio. Para estos casos deberán anexar además de los documentos para acreditar la experiencia, copia de las pólizas y ultima factura radicada.

- ✓ No se acepta experiencia como residente de Obra ni como director de Obra.

- ✓ No se aceptarán subcontratos.

- ✓ Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada o persona natural o jurídica) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio unión temporal).

Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir la generada por el contrato principal o de primer orden.

- ✓ En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

- ✓ Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

- ✓ En caso de que la Entidad contratante requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para determinar la experiencia del proponente.

8.4. EQUIPO DE TRABAJO

Para la interventoría de las obras, se requiere el siguiente personal profesional mínimo que a continuación se enuncia, al que se le concederá puntuación de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

El proponente deberá diligenciar juntos con la propuesta, la carta de compromiso firmada y discriminada con el porcentaje de dedicación del personal requerido, además deberá anexar con la matricula o tarjeta profesional, la certificación de su vigencia con fecha de expedición no superior a 30 días, diplomas y certificaciones de experiencia, así:

PERSONAL EVALUABLE MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
CANTIDAD	**CARGO A DESEMPEÑAR**	**FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL**	**REQUERIMIENTO MINIMO**	**% DE DEDICACIÓN**
1	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	Ingeniero Civil con especialización o maestría en gerencia de proyectos**. Experiencia General:** igual o mayor a 10 años en experiencia general contados a partir de la profesional matrícula	Acreditar un (1) contrato como director de interventoría a obras de **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**	50%

1	**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**	**INGENIERO CIVIL, CON EXPERIENCIA GENERAL** igual o mayor a 8 años de experiencia general contados a partir de la matrícula profesional	Acreditar un (1) contrato como residente de interventoría a obras de **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**	100%

Nota: los diplomas o títulos profesionales que aporten el personal propuesto, deben contar con la respectiva convalidación certificada por el Ministerio de Educación de Colombia, a efectos de tener validez en el territorio nacional. En todo caso, si el diploma o el título profesional aportado, se encuentra convalidado por el Ministerio de Educación de Colombia, no será necesario aportar el diploma con el requisito del apostille o consularización, toda vez que se presume cumplida dicha formalidad en la medida en que para obtener la convalidación, el apostille o la consularización es un requisito del procedimiento de convalidación.

Acreditación de la experiencia de los profesionales:

El proponente que dentro de su propuesta, no incluya alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o estos, no cumpla(n) con el perfil requerido, en el personal mínimo exigido en el presente proceso, será considerado **NO HÁBIL**.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

La experiencia para los profesionales en ingeniería, será contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional o de la tarjeta profesional expedida por el COPNIA, para los ingenieros quienes se hayan graduado con posterioridad al 9 de octubre de 2003, fecha de expedición Ley 842 de 2003. Para los profesionales en ingeniería que se hayan graduado antes del 9 de octubre de 2003, la experiencia se contará a partir de la fecha de obtención del título.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional o certificación vigente y certificaciones de la experiencia emitidas por la entidad pública contratante o certificaciones de experiencia emitidas por el contratista que ejerció la labor de interventoría (en este último caso se debe aportar copia del contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista interventor), en las cuales conste la participación del profesional, en el contrato de interventoría de que se trate, debidamente firmadas por la persona o dependencia auto- rizada, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Principales actividades u obligaciones desarrolladas.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente, si estos se encuentran en idioma distinto al es- pañol o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

d. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente Concurso de Méritos en los tiempos y dedicaciones respectivos.

El tiempo para evaluar para la experiencia acumulada, será el efectivamente laborado, es decir, **los traslapos de experiencia se cuentan una sola vez** y los tiempos de suspensión no tienen en cuenta para la cuantificación del tiempo laborado por el profesional.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

9. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, artículo 5º, dice que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, e indica los criterios que se tendrán en cuenta para que las entidades establezcan factores de escogencia y calificación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Dicha norma específica en su numeral 4, que en los procesos para la selección de consultores, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. Agrega el mencionado numeral que se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, y que en ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.2., numeral 1 contempla la forma de calificar el procedimiento del presente concurso de mérito.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta en los concursos de méritos, son aquellos que permiten brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones; e indica que los criterios de evaluación de las propuestas técnicas, según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar, son entre otros: La experiencia especifica del proponente, la experiencia especifica del equipo de trabajo y la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Adicionalmente, se agrega que los pliegos de condiciones podrán señalar aquellas condiciones que deban acreditar las ofertas a efecto de ser elegibles, de tal manera que si a pesar de cumplir con los requerimientos habilitantes de los pliegos de condiciones para participar, no alcanzaron el nivel mínimo de calidad establecido en dichas condiciones, no sea posible tenerlas en cuenta para efectos del orden de adjudicación.

Por otro lado, el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dice:

*"**ARTÍCULO 2o.** Las entidades de que trata el artículo 1o (Refiriéndose a aquellas a las que se les aplica las normas de contratación estatal) asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales."*

Para el caso especial del Departamento, existen disposiciones especiales referentes a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para el control de la densidad poblacional como la Ley 915 de 2004, que señala la obligatoriedad de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia y en igualdad de condiciones preferir a los raizales y residentes del Departamento.

En atención a las normas transcritas, los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán la experiencia general del proponente, la experiencia especifica del proponente, la experiencia especifica del equipo de trabajo, la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo, el plan de aseguramiento de la calidad de la interventoría, el apoyo a la industria nacional y normas especiales para el control de la densidad poblacional en el Departamento, cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes y las fórmulas que a continuación se indican:

El puntaje máximo de calificación será de **Mil (1000) PUNTOS**, los cuales se puntuaran así:

ÍTEM	CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
1	SUMATORIA TOTAL DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL	596
2	PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE TRABAJO Y FORMACIÓN ACADÉMICA.	250
3	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
4	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10
5	APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE RAIZALES Y RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO (LEY 915 DE 2004)	38
5	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	2
6	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAR PUBLICAS	2
	PUNTAJE TOTAL	1.000

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación

9.1. SUMATORIA TOTAL DE PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (596 puntos)

Para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual total (PFMT), se determinará de la siguiente manera:

A partir del valor facturado por concepto de cada Contrato terminado, se determina el valor facturado actualizado (VFA) de cada Contrato expresando el valor facturado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente al año de terminación del Contrato.

Determinación del valor facturado actualizado:

$$VFA_j = \frac{VF_j}{SMMLV}$$

Donde,

VFAj = Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMMLV.
VFj = Valor facturado total de cada Contrato presentado, expresado en pesos.
j = Número de Contrato acreditado de experiencia – se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante.

El PFMT se calculará dividiendo la sumatoria de los VFA de los contratos, entre sus respectivos plazos de ejecución (ver procedimiento en el numeral respectivo) y se tomará el resultado redondeado hasta el tercer decimal.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR ∑ PFMT

En máximo un (01) contrato acreditado válido aportado por el proponente, se tomará el promedio de facturación mensual total(PFMT) del contrato aportado y se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con las siguientes formulas:
a. Si el PFMT ≤ PMFO se aplicara la siguiente fórmula:

$$X1 = Pmax - \left(\frac{Pmax}{(PMFO)^2}\right) * (\sum PFMT - (PMFO))^2$$

Dónde:
X 1 = Puntaje a asignar a cada proponente
Pmax = Puntaje máximo a otorgar
PFMT = Promedio de Facturación Mensual Total del proponente
PMFO = Promedio Mensual de Facturación Oficial

b. Si el PFMT > PMFO se aplicará la siguiente fórmula:

$$X2 = Pmax - \left(\frac{1}{VPop_{proc}}\right) * \left(\frac{Pmax}{(PMFO)^2}\right) * (\sum PFMT - (PMFO))^2$$

Donde:

X2 = Puntaje a asignar a cada proponente
Pmax = Puntaje máximo a otorgar
PFMT = Promedio de Facturación Mensual Total del proponente.
PFMO = Promedio Mensual de Facturación Oficial
Vpopproc = Valor por Número de Propuestas Presentadas por módulo o proceso (según tabla)

N° de Propuestas Presentadas	Valor a tomar (VProp)
1 – 5	2
6 – 10	3
11 – 15	4
16 – 20	5
21 – 25	6
26 – 30	7
31 – 35	8
36 – 40	9
≥ 41	10

Para la asignación de este puntaje se aplicará el redondeo a la centésima, es decir, máximo dos (02) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) dev Excel) por defecto al número entero de la centésima.

CALCULO DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS (nj o plazoi).

Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los Contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (Plazoi) de los Contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del Contrato (Tsuspi) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

Es decir, que el cálculo del plazo para el Contrato acreditado se realizará de la siguiente manera (nj o plazoi):

$$Plazo_i = \frac{((F_{teri} - F_{inii}) + 1}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

Donde,

Plazoi = Plazo del Contrato i (en meses)
Fini i = Fecha de Inicio del Contrato i
Fter i = Fecha de Terminación del Contrato i 360 = Año de 360 días
12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.
Tsusp i = Tiempo de suspensión del Contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera:

$$t_{susp_i} = \frac{(F_{tersusp_i} - F_{inisusp_i}) + 1}{30}$$

Donde,

Ftersuspi = Fecha en la cual se suscribe el acta de suspensión i
Finisuspi = Fecha en la cual se suscribe el acta de reinicio de la suspensión

Para efectos de la calificación del plazo del contrato acreditado válido se aplicará el redondeo a la centésima, es decir, máximo dos (02) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima

siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) dev Excel) por defecto al número entero de la centésima.

Para efectos de la calificación de la suspensión y/o suspensiones, se aplicará el redondeo a la centésima, es decir, máximo dos (02) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) dev Excel) por defecto al número entero de la centésima.

NOTA: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reinicio, o de levantamiento de esta, se tomará como fecha de terminación de la suspensión el día anterior a la reanudación o de reinicio o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en los términos de referencia para el cálculo correspondiente**ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR ∑ PFMT**

En máximo un (01) contrato acreditado válido aportado por el proponente, se tomará el promedio de facturación mensual total(PFMT) del contrato aportado y se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con las siguientes formulas:
a. Si el PFMT ≤ PMFO se aplicara la siguiente fórmula:

$$X1 = Pmax - \left(\frac{Pmax}{(PMFO)^2}\right) * (\sum PFMT - (PMFO))^2$$

Dónde:
X 1 = Puntaje a asignar a cada proponente
Pmax = Puntaje máximo a otorgar
PFMT = Promedio de Facturación Mensual Total del proponente
PMFO = Promedio Mensual de Facturación Oficial

b. Si el PFMT > PMFO se aplicará la siguiente fórmula:

$$X2 = Pmax - \left(\frac{1}{VPop_{proc}}\right) * \left(\frac{Pmax}{(PMFO)^2}\right) * (\sum PFMT - (PMFO))^2$$

Donde:

X2 = Puntaje a asignar a cada proponente
Pmax = Puntaje máximo a otorgar
PFMT = Promedio de Facturación Mensual Total del proponente.
PFMO = Promedio Mensual de Facturación Oficial
Vpopproc = Valor por Número de Propuestas Presentadas por módulo o proceso (según tabla)

N° de Propuestas Presentadas	Valor a tomar (VProp)
1 – 5	2
6 – 10	3
11 – 15	4
16 – 20	5
21 – 25	6
26 – 30	7
31 – 35	8

N° de Propuestas Presentadas	Valor a tomar (VProp)
36 – 40	9
≥ 41	10

Para la asignación de este puntaje se aplicará el redondeo a la centésima, es decir, máximo dos (02) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) dev Excel) por defecto al número entero de la centésima.

CALCULO DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS (nj o plazoi).

Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los Contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (Plazoi) de los Contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del Contrato (Tsuspi) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

Es decir, que el cálculo del plazo para el Contrato acreditado se realizará de la siguiente manera (nj o plazoi):

$$Plazo_i = \frac{((F_{teri} - F_{inii}) + 1}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

Donde,

Plazoi = Plazo del Contrato i (en meses)
Fini i = Fecha de Inicio del Contrato i
Fter i = Fecha de Terminación del Contrato i 360 = Año de 360 días
12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.
Tsusp i = Tiempo de suspensión del Contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera:

$$t_{susp_i} = \frac{(F_{tersusp_i} - F_{inisusp_i}) + 1}{30}$$

Donde,

Ftersuspi = Fecha en la cual se suscribe el acta de suspensión i
Finisuspi = Fecha en la cual se suscribe el acta de reinicio de la suspensión

Para efectos de la calificación del plazo del contrato acreditado válido se aplicará el redondeo a la centésima, es decir, máximo dos (02) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) dev Excel) por defecto al número entero de la centésima.

Para efectos de la calificación de la suspensión y/o suspensiones, se aplicará el redondeo a la centésima, es decir, máximo dos (02) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) dev Excel) por defecto al número entero de la centésima.

NOTA: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reinicio, o de levantamiento de esta, se tomará como fecha de terminación de la suspensión el día anterior a la reanudación o de reinicio o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en los términos de referencia para el cálculo correspondiente

9.2. PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE TRABAJO Y FORMACIÓN ACADÉMICA (250 Puntos)

El proponente que dentro de su propuesta técnica no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica ó de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla(n) con el perfil requerido se le asignará un puntaje igual a cero (0) al(los) miembros(s) del equipo correspondiente.

La calificación y la competencia de los integrantes del equipo de trabajo se valorarán teniendo en cuenta la experiencia específica y formación académica.

El proponente deberá ofertar para la ejecución del contrato, la totalidad del grupo humano requerido, so pena del rechazo de la propuesta de conformidad con el artículo 30 numeral 6 de la ley 80 de1993. Para efectos de evaluación se otorgará puntaje al proponente que dentro del recurso humano requerido, acredite que la ejecución se llevará a cabo con los profesionales que cumplan las siguientes condiciones:

- **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**
 - Si acredita experiencia general no menor a 15 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional – **80 PUNTOS**
 - Con los contratos certificados acreditar la experiencia especifica, con el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV – **40 PUNTOS**
- **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**
 - Si acredita experiencia general no menor a 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional – **40 PUNTOS**
 - Con los contratos certificados acreditar la experiencia específica, con el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV – **45 PUNTOS**
 - Si acredita título de posgrado en el área de la interventoría – **45 PUNTOS.**

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales serán rechazadas.

Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos

Si no se anexan los documentos que permitan al Departamento verificar dicha información, se calificará dicha experiencia con cero (0) puntos.

Los profesionales propuestos, deberán anexar copia del certificado de vigencia de la matricula profesional actualizado, expedido por la entidad competente.

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada con CERO (0) PUNTOS.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

La experiencia del grupo de profesionales se evaluará a partir de los formatos establecidos en los anexos y los documentos soporte.

9.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional" disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas *constituidas de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia*…".

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:1) Cuando la propuesta válida oferte 100% servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos, de lo contrario se le asignará cero (0) puntos.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES Y EXTRANJEROS deban otorgar a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el proponente deberá indicar la procedencia del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, sea nacional o extranjera.

En tal sentido, deberá efectuarse el señalamiento de manera clara y expresa, mediante certificación juramentada firmada por la persona natural o jurídica (en el último caso, por su representante legal o convencional en tratándose de proponente plural), en aras de obtener puntaje por este factor.

Para apoyar la industria nacional a través de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 100 puntos a los proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignaran en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad. Para obtener el puntaje deben establecer que la totalidad del personal a contratar será de origen Nacional.	100
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional. Para obtener el puntaje deben establecer que la totalidad del personal a contratar será de origen Nacional.	50

NOTA: La entidad asignará 100 puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

9.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 Puntos)

La Entidad asignará 10 puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la p ersona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

En el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación

9.5. APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE RAIZALES Y RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO (LEY 915 DE 2004) (38 Puntos)

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, la entidad otorgará 38 puntos al oferente que acredite la tarjeta de residencia OCCRE de la siguiente manera:

En el caso que el proponente sea persona Natural deberá acreditar su tarjeta de residencia y circulación OCCRE. (38puntos)

Fórmula de asignación de puntos para Persona Jurídica: para obtener puntaje deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE de por lo menos uno (1) de los Integrantes y del Representante Legal y se asignarán 38 puntos multiplicados por el número de integrantes con OCCRE, y divido entre el número total de integrantes de la Persona Jurídica.

Fórmula de asignación de puntos para Consorcio o Unión Temporal: Para obtener puntaje deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE de por lo menos uno (1) de sus Integrantes y del Representante del Consorcio o Unión Temporal. El puntaje será otorgado proporcionalmente, teniendo en cuenta el número de integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como la participación efectiva de raizales y residentes dentro de las Personas Jurídicas. Se asignarán 38 puntos multiplicados por el número de integrantes con OCCRE, y divido entre el número total de integrantes del proponente plural.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a que el 100% del personal a contratar sea residente legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente contrato.

9.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: FACTOR EXPERIENCIA (2 puntos)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 2 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igualo superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

9.7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAR PÚBLICAS

Los puntajes para estimular **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAR PUBLICAS,** se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
MIPYME	2

EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, otorgara un puntaje adicional de 2 puntos a los proponentes que acrediten la calidad de mipyme.

CRITERIO DE DESEMPATE DE PROPUESTAS

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados obtengan el mismo puntaje en la evaluación.

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Los criterios de desempate deberán acreditarse en la oferta, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por el comité evaluador:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en EXPERIENCIA DEL PERSONAL OFRECIDO.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; (art. 24 ley 361 de 1997; Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 a 3 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

5. En caso de que el empate continúe, se utilizará sorteo mediante el sistema de balotas.

10. GARANTÍAS.

El Departamento exigirá la expedición de una garantía consistente en una póliza de seguros proveniente de una compañía del ramo legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

a. **Garantía la de Seriedad de la Oferta:**

 El Proponente debe montar en la plataforma del SECOP II junto con la Oferta, una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

b. **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y de las indemnizaciones a que hubiere lugar que se hayan pactado en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d. **Calidad del Servicio:** Cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen por la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.

11. LIMITACIÓN A MYPIMES.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, y el DECRETO 1860 DE 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se podrá limitar a Mipymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto a número de manifestaciones y plazos para presentarla.

De acuerdo con la información verificada el día siete (07) de junio de 2022, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022) corresponde a la suma de $ 457.297.264, válida hasta el 31 de diciembre de 2023.

Teniendo presente lo anterior y en atención a que el presupuesto de este proceso de concurso de méritos asciende a la suma de: DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($ 209.019.720) incluido IVA, impuestos y demás deducciones a que haya lugar, valor que se encuentra por debajo del indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2 y en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, la convocatoria se podrá limitar a Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Para la limitación se seguirán las reglas establecidas en el artículo en mención, en cuanto a su antigüedad, número de manifestaciones y plazo para presentarla, en consecuencia, las personas interesadas en participar deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la que conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

b. Acreditar que cuentan con mínimo un (1) años de existencia a la fecha de la convocatoria, para lo cual deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la empresa, con el fin de verificar su antigüedad.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la interventoría se ha establecido en CUATRO (04) Meses, los cuales no podrán superar el 31 de Diciembre de 2022, en concordancia con el término de ejecución de las obras objeto de control, los cuales se contarán a partir de la suscripción acta de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, una vez cumplido todos los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del contrato.

13. FORMA DE PAGO

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, pagará al contratista mediante Actas parciales mensuales y final de acuerdo al Contrato de obra principal, las cuales serán suscritas con el Supervisor según el avance físico. De cada acta se descontará un cinco por ciento (5%), el cual se cancelará en el Acta de Liquidación.

Los pagos se harán siempre y cuando se cumpla las siguientes condiciones: a) Que se entregue un informe de interventoría mensual de seguimiento al avance y ejecución del contrato de obra intervenido, en medio impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso en formato JPG, que incluya la fecha de la toma de la fotografía; en donde además se determine el personal utilizado y la justificación de su participación o la indicación de la actividad desarrollada por el mismo, de conformidad con la carga y el plan de trabajo indicado por la entidad contratante. b) Que se entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que se presente la factura respectiva. d) Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato.

14. ACUERDOS COMERCIALES.

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO			NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO			NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO		NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO		NO
MÉXICO		NO			NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI		SI	SI
	GUATEMALA	SI		SI	SI
	HONDURAS	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente este proceso está cubierto por los acuerdos comerciales de los países El Salvador, Guatemala y Comunidad Andina.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será a cargo de la Secretaría de Infraestructura o quien este designe.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. Serán funciones de la supervisión asegurar para el DEPARTAMENTO, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las actividades de interventoría Administrativa, técnica y financiera.

ORIGINAL FIRMADO

ALFREDO ALARICO ESCALONA PETERSON

Secretaría de Infraestructura

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.